

“LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN NACIONAL INTEGRADO DE ENERGÍA Y CLIMA 2021 – 2030 Y LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PLANIFICACIÓN PÚBLICA PARA LA PRÓXIMA DÉCADA”

Autora: María Pascual Núñez. Doctoranda en Derecho en el Centro Internacional de Estudios de Derecho Ambiental y en la Universidad a Distancia de Madrid.

Índice:

1. Introducción y contexto
2. La concreción de objetivos comunitarios en la planificación nacional
3. Información del Programa: promotor, órgano sustantivo, alcance, justificación y objeto, medidas contempladas y ámbito
4. Elementos ambientales más significativos: Potenciales impactos negativos y medidas
5. Medidas para paliar los efectos negativos del plan
6. Seguimiento ambiental del PNIEC
7. Determinaciones ambientales
8. Conclusiones

1. INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO

El presente comentario pretende ofrecer un análisis complementario al publicado en este medio hace unos meses, en relación con la evaluación por parte de la Comisión Europea del Plan Nacional Integrado de Clima y Energía (PNIEC)¹.

¹ MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO (2020). [Plan Nacional de Energía y Clima](#). Comentado en PASCUAL NÚÑEZ, M. “[La evaluación de los PNIEC definitivos: la planificación sobre clima y energía como base de la recuperación económica](#)”. *Actualidad Jurídica Ambiental*, 23 de noviembre de 2020.

El PNIEC se integra en el Marco Estratégico de Energía y Clima junto con la (futura) Ley de Cambio Climático y Transición Energética², la Estrategia de Transición Justa, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático³, y la Estrategia a Largo Plazo para una Economía Moderna, Competitiva y Climáticamente Neutra en 2050⁴.

Los planes nacionales integrados de clima y energía son instrumentos diseñados por el Reglamento 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima⁵. En ellos convergen las variadas líneas de actuación sectoriales y los correspondientes objetivos recogidos en la normativa comunitaria. Objetivos que, de otra parte, obedecen a la ambición largoplacista de transformar el modelo productivo hacia una economía climáticamente neutra.

Dado que el precitado Reglamento resulta de aplicación directa en los Estados miembros, la planificación sobre energía y clima se ve reforzada en la medida en que establece, no sólo objetivos cuantitativos, sino que señala metas temporales para su consecución, a las que debe adecuarse la planificación nacional.

Pues bien, los PNIEC deben integrar, como su nombre indica, las cuestiones previstas para las **cinco dimensiones** de la Unión de la Energía en la normativa correspondiente. En concreto, para la dimensión sobre **descarbonización** de la economía y el avance de las renovables, deberá integrar las prerrogativas de: la Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables; el Reglamento 2018/841 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre la inclusión de las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero resultantes del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura en el marco de actuación en materia de clima y energía

² Comentada en PASCUAL NÚÑEZ, M. [“La tramitación de la Ley de Cambio Climático y Transición Energética en tiempos del COVID-19”](#). *Actualidad Jurídica Ambiental*, 05 de mayo de 2020. .

³ MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO (2020). [Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático](#). Comentado en PASCUAL NÚÑEZ, M. [“El nuevo Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021 – 2030. El Medio Ambiente como un vector de la recuperación económica tras la crisis del COVID-19”](#). *Actualidad Jurídica Ambiental*, 26 de octubre de 2020.

⁴ Analizada en BLASCO HEDO, E. [“Estrategia de Descarbonización a Largo Plazo 2050”](#). *Actualidad Jurídica Ambiental*, 11 de diciembre de 2020.

⁵ [DO L 328/1, de 21.12.2018] Analizado en GARCÍA GARCÍA, S. [“Reglamento \(UE\) 2018/1999 del Parlamento Europeo y Del Consejo de 11 de diciembre de 2018 sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima”](#). *Actualidad Jurídica Ambiental*, 05 de marzo de 2019.

hasta 2030⁶; el Reglamento 2018/842 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros entre 2021 y 2030 que contribuyan a la acción por el clima, con objeto de cumplir los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de París⁷; y la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la **eficiencia energética**⁸. Así mismo, deberán alcanzarse los objetivos previstos para las dimensiones de la **seguridad energética**, el **mercado interior de la energía** y de la **investigación, innovación y competitividad**.

Este rompecabezas de la nueva planificación en materia de energía y clima que constituyen los PNIEC es, a su vez, el marco sobre el que se desarrollarán la planificación y los proyectos que tengan incidencia en el medio ambiente. De forma similar pero en sentido contrario, el PNIEC no sólo enmarca las actuaciones contenidas en planes y proyectos específicos, sino que estos son necesarios para que aquel despliegue todos sus efectos.

Uno de los mayores retos que va a requerir el impulso de la nueva planificación es la compatibilidad entre los distintos instrumentos de planificación sectorial (transportes, infraestructuras, urbanística, hidrológica, forestal, de adaptación al cambio climático, calidad de aire, residuos, biodiversidad, forestal...), no sólo con el PNIEC sino entre sí y a todos los niveles territoriales (estatal, autonómico y local).

La incidencia de esta planificación en el medio ambiente justifica la sujeción del PNIEC al trámite de evaluación ambiental ordinaria, como pone de manifiesto el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA). En este sentido, el Estudio de Impacto Ambiental del PNIEC contiene criterios ambientales estratégicos para la evaluación de planes, programas y proyectos amparados por el mismo. Es necesario enfatizar que esta evaluación ambiental estratégica (EAE) del PNIEC no exime a los proyectos individualizados contemplados en el mismo de su sometimiento al trámite de evaluación de impacto ambiental. La propia EAE añade que la simplificación administrativa de la tramitación de los nuevos proyectos de energías renovables no deberá ir en detrimento de la calidad de dicha evaluación.

El borrador del PNIEC 2021-2030 y el documento inicial estratégico fueron sometidos a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas durante los meses de mayo y junio de 2019 (artículo 19 LEA). Asimismo, el Estudio Ambiental Estratégico fue sometido a información

⁶ [DO L 156 de 19.6.2018, p. 1/25].

⁷ [DO L 156 de 19.6.2018, p. 26/42].

⁸ [DO L 315 de 14.11.2012, p. 1/56].

pública desde el 23 de enero hasta el 11 de junio de 2020 y a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas hasta el 24 de julio de 2020 (artículos 21 y 22 LEA).

Finalmente, la Evaluación Ambiental Estratégica del PNIEC, fue aprobada a finales del año 2020, mediante la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental⁹, publicada en el Boletín Oficial del Estado el pasado 11 de enero, que aquí se analiza.

2. LA CONCRECCIÓN DE OBJETIVOS COMUNITARIOS EN LA PLANIFICACIÓN NACIONAL

La Unión Europea ha establecido objetivos vinculantes en materia ambiental para el año 2030, con vistas a la transformación del modelo productivo en uno neutro en emisiones de CO² en 2050. Así, la planificación comunitaria sobre energía y clima se circunscribe a la consecución de las siguientes metas: i) un 40% de reducción de emisiones de GEI respecto a 1990; ii) 32% de renovables sobre el consumo total de energía final bruta; iii) 32,5% de mejora de la eficiencia energética; y iv) 15% interconexión eléctrica de los Estados miembros.

El Reglamento 2018/1999 encomienda a los Estados miembros diseñar los PNIEC atendiendo a las cinco dimensiones sobre las que se sustenta la Unión de la Energía para alcanzar los objetivos generales, los objetivos específicos y las contribuciones nacionales previstos en su artículo 4, que se remite a la dispersa normativa comunitaria. Asimismo, su Anexo II contiene una fórmula indicativa que permite que los Estados miembros estimen sus aportaciones nacionales a estos objetivos atendiendo a sus capacidades particulares.

Un distinguido grupo de Estados, entre ellos España, se han propuesto metas más ambiciosas que las resultantes de aplicar esta fórmula, contribuyendo positivamente a paliar los desfases que pudieran acotecer como consecuencia de la acción insuficiente de otros Estados miembros. Así, el PNIEC español prevé una serie de medidas cuya aplicación eficaz podrá traducirse en: i) un 23% de reducción de GEI respecto a 1990; ii) 42% de renovables sobre el uso final de la energía; y iii) 39,5% de mejora de la eficiencia energética. Asimismo, destaca el objetivo sectorial de que el 74% de la generación eléctrica sea de origen renovable.

⁹ [Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 \[BOE-A-2021-421\].](#)

La evaluación ambiental estratégica del PNIEC, como elemento central de la planificación sobre energía y clima para esta década, alude a los elementos considerados para su aprobación y que se resumen a continuación.

3. INFORMACIÓN DEL PROGRAMA: PROMOTOR, ÓRGANO SUSTANTIVO, ALCANCE, JUSTIFICACIÓN Y OBJETO, MEDIDAS CONTEMPLADAS Y ÁMBITO

La Oficina Española de Cambio Climático y la Dirección General de Política Energética y Minas, ambas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) actúan solidariamente como promotor y órgano sustantivo del plan.

Las medidas contenidas se proyectan con alcance nacional, si bien la EAE recomienda que las CCAA elaboren planes autonómicos de energía y clima, acordes con los objetivos nacionales.

El PNIEC español toma como referencia dos posibles escenarios. Un escenario tendencial, que proyecta el rumbo actual, sin considerar nuevas medidas y políticas. Y un escenario objetivo, que incorpora el nuevo marco político y atiende a las medidas previstas en el PNIEC.

4. ELEMENTOS AMBIENTALES MÁS SIGNIFICATIVOS: POTENCIALES IMPACTOS NEGATIVOS Y MEDIDAS

Se prevé que la descarbonización de la economía tenga efectos positivos sobre la población y en particular sobre la salud humana. En el contexto actual de pandemia mundial por el COVID-19, un patógeno que afecta a las vías respiratorias, la importancia de la calidad del aire es inestimable. Entre los efectos positivos considerados, se alude a una disminución de la dependencia energética de los combustibles fósiles y una mayor diversificación energética y autoabastecimiento.

La exposición de los sectores sociales más necesitados a las fluctuaciones en el precio de la energía, por ejemplo, como consecuencia del aumento de la demanda ante fenómenos meteorológicos extremos, debería paliarse adoptando las medidas previstas para mejorar el suministro de energía y de las condiciones de acceso a los consumidores más vulnerables. Lo anterior va a requerir de la revisión del marco jurídico vigente y del desarrollo de políticas específicas y programas de actuación para el fomento del autoconsumo y de las comunidades energéticas.

Mediante el impulso de las fuentes energéticas renovables en España, se pretende alcanzar una producción energética de 161 GW para 2030. Ello supondrá la instalación de 59 gigavatios de capacidad adicional, de modo que para el año 2030 de la potencia total instalada en el sector eléctrico será de 161 gigavatios aproximadamente. De los cuales, 50 gigavatios serán de origen eólico y 39 de origen solar. El resto se distribuirá entre otras fuentes. Sin embargo, la necesidad de nuevas instalaciones va a tener un elevado impacto territorial. Para mitigar los posibles efectos adversos sobre la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad, la nueva planificación va a requerir de medidas específicas para estos ámbitos. Resulta evidente que la transición a un modelo hipocarbónico no puede hacerse a costa de degradar los ecosistemas, perjudicando a la biodiversidad y a las comunidades rurales. Precisamente, la Estrategia de Transición Justa, integrada en el PNIEC, tiene como objetivo minimizar las potenciales consecuencias negativas que afecten a las comarcas donde se sitúen estas nuevas instalaciones.

Respecto a la dimensión del mercado interior de la energía, su consolidación va a requerir mejorar la interconexión entre los Estados miembros. En el caso de España, la EAE del PNIEC alude a distintos proyectos con Francia y Portugal. Estos proyectos con incidencia transfronteriza deberán ser considerados en la evaluación ambiental estratégica de la red eléctrica (Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026), en coordinación con el resto de Estados participantes. Proyectos que, de otra parte, deben incorporar el criterio de diseño de evitar la pérdida de biodiversidad.

5. MEDIDAS PARA PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL PLAN

El capítulo 8 del EsAE recoge una propuesta de medidas y recomendaciones cuyo objetivo es acometer la integración ambiental del PNIEC a nivel estratégico y reducir el impacto ambiental de proyectos que deriven de su aplicación. Para ello se plantean: i) medidas de carácter transversal; ii) acciones orientadas al despliegue e integración territorial de las energías renovables; y iii) medidas destinadas a la transformación sectorial.

i) Medidas de carácter transversal

Son aquellas referidas a la incorporación de líneas de investigación en materia medioambiental, el fomento de iniciativas de compensación de la huella de carbono y de economía circular, la coordinación del PNIEC con planes y programas nacionales, y la perspectiva de género.

ii) Acciones orientadas al despliegue de instalaciones renovables

El impulso de las fuentes de energía renovable se verá condicionado por criterios ambientales referidos a la ubicación de las instalaciones y a las tecnologías que se empleen. A estos efectos, el MITERD ha elaborado unos mapas de zonificación ambiental que contemplan los requisitos territoriales pertinentes y se ponen a disposición de las promotoras para orientar la elección de la ubicación de las instalaciones de energía eólica terrestre y fotovoltaica. En términos más generales, se fomentará la elaboración de guías informativas de buenas prácticas en materia ambiental. Queda patente la importancia de disponer información de calidad por parte de todos los operadores partícipes en la transición energética.

De esta forma, los grupos de trabajo correspondientes tienen abierta la puerta a la participación y pueden proponer criterios a considerar en la normativa autonómica y las ordenanzas municipales. Se hace un especial énfasis a la cuestión del despoblamiento rural y el desarrollo sostenible y justo de estas regiones. Como soluciones, se plantea fomentar las instalaciones de autoconsumo, las comunidades energéticas y el desarrollo de políticas y programas de actuación específicos. El problema demográfico en las regiones rurales no se solucionará únicamente "evitando la despoblación", sino con políticas activas de empleo y procurando que los beneficios de la producción de energía renovable recaigan en estas comunidades. La Estrategia de Transición Justa debe desarrollar estas cuestiones y el marco de las medidas sociales destinadas a los trabajadores afectados por el cierre de centrales nucleares y térmicas.

Por último, la EAE señala que la integración de las fuentes renovables en el sistema eléctrico precisa aplicar criterios ambientales en las planificaciones sectoriales. Es el caso de la integración territorial de la planificación nacional de la red de transporte y distribución de energía eléctrica (Plan de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026, en elaboración) o de las estrategias del bombeo hidráulico y del almacenamiento de baterías.

iii) Medidas destinadas a la transformación sectorial

Estas medidas se diseñan para reforzar el potencial efecto ambiental positivo del PNIEC y asegurar la consideración de medidas preventivas en la planificación estatal coherentes con este. Así, la planificación sectorial se modificará para su armonización con la planificación en materia de energía y clima como sigue:

- En el sector de los transportes, deberá adaptarse la planificación sobre infraestructuras; la planificación urbana y de gestión de la movilidad urbana

(puntos de recarga, gálipos, cambio modal, etc.); se adoptarán medidas para promover una adecuada gestión del incremento en la producción de residuos asociada a la renovación del parque automovilístico; se promoverá el control ambiental de las baterías para vehículos eléctricos y el fomento de un segundo uso de las baterías de los coches una vez que dejan de ser útiles. Asimismo, se establecen medidas para incentivar el uso de biocombustibles avanzados (bioetanoles, biodiesel y biogás).

- En el sector residencial, servicios y edificación, las acciones se circunscriben a la mejora de viviendas y pequeños establecimientos.

- En el sector industrial, se recomienda que primen aquellas tecnologías que no dependan en exceso de minerales o conocimientos externos a la Unión Europea. Con ello, se busca incentivar la tecnología de origen comunitario.

- Se elaborarán criterios e instrucciones técnicas de transformación del sector agrario (fertilización, riego y gestión del agua en la agricultura, consumo de energía en las explotaciones agrícolas, modalidades de cultivo, gestión de purines, valorización de residuos y subproductos agrarios, aprovechamiento de biomasa).

- Para la gestión de residuos, ya se han adoptado medidas legislativas, encontrándose en situación de tramitación la futura Ley de Residuos y Suelos Contaminados¹⁰. Dado que en España, la competencia en materia de gestión de residuos la ostentan las entidades locales, deberá procederse a adaptar los planes de gestión de los residuos sólidos urbanos. Otras cuestiones de interés son las referidas a la implantación del uso de subproductos por parte de las empresas, el impulso a la creación de instalaciones específicas para el procesado de los residuos de instalaciones eólicas y solares que llegan al final de su vida útil, así como sistemas de gestión de baterías de vehículos eléctricos e híbridos.

- Una de las “medidas estrella” para la descarbonización son los gases renovables, habiéndose aprobado la Hoja de Ruta del Hidrógeno Renovable y la Hoja de Ruta del Biogás. En el caso del biometano, se desarrollarán metodologías que permitan contrastar la sostenibilidad en su producción de biometano, especialmente a través del cálculo de la Huella de Carbono en su ciclo de vida.

¹⁰ MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO (2020) [“Anteproyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados”](#).

6. SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PNIEC

La Oficina Española de Cambio Climático y la Secretaría de Estado de Energía, a través de la Subdirección General de Prospectiva, Estrategia y Normativa en Materia de Energía (SGPEN), son responsables del Programa de Vigilancia Ambiental del PNIEC. El seguimiento se hará a través de las medidas e indicadores propuestos en la evaluación ambiental y en estudio ambiental estratégico, que permiten verificar la eficacia de la planificación y las actuaciones con incidencia ambiental.

7. DETERMINACIONES AMBIENTALES

El punto más importante de la EAE son las determinaciones ambientales que se deberán tener en cuenta durante la aplicación del PNIEC. A continuación, se ofrece un resumen de lo señalado en la EAE.

i. Sobre los objetivos ambientales

Se apunta a la necesidad de mejorar la contribución del PNIEC respecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente en su consideración ambiental. En concreto, se alude a los apartados, 3 «Salud y bienestar», 14 «Vida submarina» y 15 «Vida de los ecosistemas terrestres». A grandes rasgos, la EAE apunta cuestiones vinculadas a la Estrategia de Transición Justa, al desarrollo sostenible, especialmente de las zonas rurales, y a la preservación de los valores ambientales y culturales de estos territorios. Seguidamente, incide en la necesidad de integrar más adecuadamente la perspectiva circular y la necesidad de preservar y contribuir al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas naturales.

ii. Sobre las medidas del PNIEC

Incide en la necesidad de que la programación de nuevos proyectos de renovables se realice conforme a criterios ambientales que velen por no perjudicar a las regiones en las que se implanten ni a sus recursos.

iii) Sobre la relación con otros planes

Los planes y proyectos amparados por el PNIEC deben ser compatibles con la planificación sectorial vigente o en proyecto y contener, en su caso, medidas que tiendan a su armonización. A estos efectos, resultan relevantes los de planificación hidrológica, forestal, de adaptación al cambio climático, de calidad del aire, de residuos y suelos contaminados, de biodiversidad, de política agraria común y las estrategias marinas y de ordenación del espacio marítimo, como consecuencia de la transversalidad inherente a la planificación energético-climática.

Esta transversalidad se extiende al ámbito de aplicación territorial, pues si bien el PNIEC se circunscribe al ámbito nacional, la EAE recomienda que las comunidades autónomas adopten instrumentos de planificación sobre energía y clima, tomando como base el PNIEC, los criterios ambientales que este establece, y que se concretan en el estudio ambiental estratégico y en la misma EAE.

La colaboración interadministrativa resultará necesaria para elaborar los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), sobre los que se apuntan una serie de mejoras y consideraciones, y los Planes de Transporte al Trabajo de iniciativa empresarial. En el mismo sentido, resulta conveniente que la planificación urbanística integre las prerrogativas del PNIEC respecto a los sectores residencial, servicios y edificación en materia de rehabilitación energética de edificios e instalaciones de generación distribuida y autoconsumo. Lo mismo puede decirse de los planes de gestión de residuos municipales, cuyo objetivo es reducir progresivamente la tasa de vertido de residuos sólidos.

El sector silvícola es central para las políticas de reducción de emisiones de efecto invernadero. El artículo 5 del Acuerdo de París contiene compromisos sobre la conservación y aumento de los sumideros y depósitos de gases de efecto invernadero. Este precepto en concreto, ha sido asumido por la normativa comunitaria sobre medio ambiente y energía. Por citar dos ejemplos, mediante el Reglamento 2018/841 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre la inclusión de las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero resultantes del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura en el marco de actuación en materia de clima y energía hasta 2030 (Reglamento UTCUTS) y mediante la Directiva 2018/2001. En concreto, los criterios de sostenibilidad de la biomasa como fuente renovable del artículo 29, que alude explícitamente al artículo 5 del Acuerdo de París¹¹. Como consecuencia de estos preceptos, es imperativo (y no recomendado, como dispone la EAE del PNIEC) incorporar criterios de gestión de las masas forestales para mejorar su eficiencia como sumideros de carbono que conviva con un aprovechamiento de la biomasa sostenible que garantice la preservación de los servicios ecosistémicos del monte.

La traslación de la Política Agraria Comunitaria a los ámbitos nacional y regional deberá promover, así mismo, la creación de sumideros de carbono, en los subsectores agrícola y ganadero. Se recomienda idear una Estrategia de Transición Agroecológica que aporte beneficios a la biodiversidad y a la economía circular.

¹¹ Artículo 29.7.a) iii) de la Directiva 2018/2001.

iv) sobre la adaptación y mitigación frente al cambio climático

Muy vinculado a lo antedicho para los sectores agrícola y silvícola, la resiliencia del territorio ante el cambio del clima estará condicionada por los usos del suelo. En el caso del uso energético de la biomasa, el problema de las emisiones que conlleva su combustión se "resuelve" con una tímida recomendación de fomento del principio de proximidad de origen del recurso. Y es que la deficiente integración de este principio en la normativa comunitaria, especialmente en lo referido al uso energético de la biomasa, supone no optimizar algunos de los beneficios conexos, como la posibilidad de generar cadenas de valor para los productos del sector silvícola, que permitan renovarlo y relanzarlo, impulsando, a las regiones donde se sitúan estos recursos. No obstante, se alienta que la Estrategia de Descarbonización a Largo Plazo refuerce la promoción de producto Km0.

La fórmula de la recomendación es también empleada respecto de la incorporación del análisis de ciclo de vida (ACV) de los cultivos como criterio de selección de las especies y de los sistemas de explotación, cuando los mismos se destinen a la producción de biocarburantes en el transporte o a la creación de sumideros agrícolas de carbono. Así mismo, se especifican medidas para los biocarburantes avanzados en los subsectores del transporte marítimo y aéreo. El ACV sí deberá ser tenido en consideración respecto de las materias primas y productos importados. Esta cuestión no es baladí, ya que el ACV es una herramienta que permite un mejor control de las emisiones de gases de efecto invernadero en el conjunto de ciclo productivo.

8. CONCLUSIONES

Del estudio de la EAE se puede deducir que el PNIEC no producirá impactos adversos significativos sobre el medio ambiente. Sin embargo, la complejidad técnica de las determinaciones y medidas ambientales que deben desplegarse en todo un reto que precisará mejorar la coordinación entre los distintos departamentos implicados en todos los niveles territoriales, así como con los agentes sociales (universidades, ONG, sector empresarial...). Ello va a requerir desplegar los recursos humanos necesarios para controlar la adecuada implantación del PNIEC y de los planes y proyectos conexos.

A pesar de que no se esperan efectos negativos como consecuencia del PNIEC y de que el plan español es especialmente ambicioso, merece la pena apuntar una serie de beneficios conexos al sector forestal que parecen poco desarrollados en la nueva planificación y que podrían revertir especialmente en el mundo rural.

La evaluación de la Comisión Europea del PNIEC español confirma que se puede alcanzar hasta un 39% en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. 13 puntos por encima de lo que le corresponde a España para los sectores previstos en el Reglamento 2018/842¹². La silvicultura tiene un peso importante en la consecución de esos 13 puntos, sin embargo, este incremento se calcula tomando en consideración la aplicación de medidas que aún no se han desplegado. A esto se añade que, de forma más o menos explícita, todos los ámbitos de relevancia ambiental en la EAE conectan con el sector silvícola: calidad de aire, protección y conservación de los suelos, protección del medio hídrico, biodiversidad y Red Natura 2000, paisaje, usos del suelo, etc.

A los anteriores efectos, resulta conveniente apuntar algunas cuestiones sobre la conexión de la silvicultura con la salud humana y la Transición Justa.

La primera, sobre el sector silvícola y la pandemia mundial a la que nos enfrentamos. El sector técnico ya advertía¹³ que la degradación forestal facilita la expansión de patógenos como el COVID – 19, de modo que las políticas de prevención de nuevos escenarios de naturaleza similar pasa por reforzar las barreras naturales, los propios ecosistemas.

En segundo lugar, los montes son nichos de biodiversidad vegetal y animal y proveedores de recursos trascendentes para la descarbonización de la economía que no pueden ser desestimados. Uno de los aspectos que merece un mejor desarrollo, como también se desprende de la EAE, es extender la aplicación de técnicas de gestión forestal sostenible. La Estrategia de Transición Justa debería explorar mejor esta posibilidad, dado que los recursos forestales se encuentran vinculados al mundo rural.

El tiempo corre, la climatología sigue variando en nuestra contra, como nos recureda Filomena, y la crisis sanitaria ha paralizado la tramitación de normativa fundamental para completar la acción del PNIEC, como la futura Ley de Cambio Climático y Transición Energética. Urge un efectivo desarrollo del marco político ambiental, traiga consigo los beneficios apuntados y arroje un poco de luz a este futuro tan incierto.

¹² En su Anexo I, encomienda a España reducir en un 26% las emisiones de gases de efecto invernadero en 2030 respecto a niveles de 2005.

¹³ VALLADARES, F. (2020). [“Por qué destruir la biodiversidad nos aboca al contagio del virus”](#). Disponible online en internet.